**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO 00100/ISE/2021/CO - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE - (PUENTE GENIL) EXPEDIENTE CONTR 2021 0000589484**

En Córdoba a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. JOSÉ RAMÓN CARMONA RUIZ, nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carbonell y Morand, 9, 14001-CÓRDOBA y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

**DE OTRA PARTE**: D. ANTONIO MARÍN BERRAL, actuando en nombre y representación de AUTOCARES MARIN SL, REINA ESPEJO SL Y AUTOCARES VALDES SL UTE con CIF U16766792, y domicilio social en C/SAN SEBASTIÁN, 22 14720- FERNÁN NÚÑEZ (CORDOBA), según poder otorgado ante el Notario de Lucena, Dª. María del Carmen Bascón Berrios, el día 28 de julio de 2021 y bajo el número 1140 de su protocolo y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 3 de agosto de 2021, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de junio de 2021 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del indicado expediente de contratación, promovido conforme a lo establecido en los artículos 131 y 159 apartado del 1 al 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 21 de junio de 2021 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**SEGUNDO.-** El día 24 de junio de 2021, mediante Resolución del Gerente Provincial se aprueba el expediente de contratación, decretándose la apertura del procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 apartado del 1 al 5 de la LCSP

**TERCERO.-** - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de junio de 2021.

**CUARTO.-** Acreditada la presentación de la documentación solicitada con fecha 21 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP, con fecha 10 de agosto de 2021 la Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, acuerda mediante Resolución, adjudicar el referido contrato AUTOCARES MARIN SL, REINA ESPEJO SL Y AUTOCARES VALDES SL UTE con CIF U16766792, publicándose en el perfil del contratante el día 23 de agosto de 2021 y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente de 00100/ISE/2021/CO - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE - (PUENTE GENIL) EXPEDIENTE CONTR 2021 0000589484

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA**.- La empresa AUTOCARES MARIN SL, REINA ESPEJO SL Y AUTOCARES VALDES SL UTE con CIF U16766792, se compromete a la ejecución del contrato 00100/ISE/2021/CO - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE - (PUENTE GENIL) EXPEDIENTE CONTR 2021 0000589484, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta que obran en el expediente:

| **Entidad** | **Importe** | **IVA** | **Importe IVA incluido** | **Plazo** |
|---|---|---|---|---|
| UTE AUTOCARES MARIN SL AUTOCARES VALDES SL REINA ESPEJO SL | 77.085,00 € | 7.708,50 € | 84.793,50 € | 104 días |

| **ENTIDAD** | **CRITERIOS OFERTADOS** | |
|---|---|---|
| UTE AUTOCARES MARIN SL AUTOCARES VALDES SL REINA ESPEJO SL | CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES | OPCIÓN (E) (vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2009) |
| | ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS | SI |

| | | |
|---|---|---|
| | MATERIALES EMPLEADOS | |
| | SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES | NO |
| | CONTROL DE FLOTA | NO |

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.

El contratista, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XVII del pliego.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato, asciende a un total de 77.085,00 € (SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS) IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 7.708,50 € (SIETE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 84.793,50 € (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 19 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

**TERCERA.-** El plazo de duración del contrato será de 104 días a contar desde el primer día lectivo del curso escolar 2021/2022 hasta el 22 de diciembre de 2021. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no existe posibilidad de prórroga.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 3.854,25 € (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), depositada en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

**QUINTA.-** Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, se compromete a presentar con el programa de trabajo, el certificado emitido por la entidad aseguradora debidamente autorizado, acreditativo de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que reúna las coberturas descritas en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

**OCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas, que rigen este contrato y se somete, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes en la materia.

**NOVENA.-** La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**DÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

| POR LA AGENCIA PÚBLICA | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| Fdo.: José Ramón Carmona Ruiz | Fdo.: Antonio Marín Berral |